

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., quince (15 ) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico 2024-0148**

INADMITIR la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por FRANCIA MONTOYA QUINTERO contra FREDY ALEJANDRO TIGUAQUE ORJUELA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1- Manifestar cuál fue el último domicilio conyugal, y cuál de los cónyuges lo conserva, a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del C.G.P.).

2- Indicar cuales son los hechos en que fundamenta la causal 3 del artículo 154 del Código Civil.

3- Indicar expresamente la causal o causales invocadas para obtener la privación de la patria potestad, de conformidad con el art. 315 del C.C.

4- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda y acreditar el envío de la demanda subsanada por medio electrónico a la demandada.

Reconocer personería a JOSE MANUEL POSADA MUÑOZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, likely representing the name 'Maria Enith Mendez Pimentel'.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ